

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

Señores

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO
DEMANDANTE: LEASING BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO MUÑOZ SINESTERRA Y OTROS
RADICACIÓN: 2011-00238

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN A PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE Y NOTIFICADA EN ESTADOS EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, LA CUAL COMISIONA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI PARA QUE HAGA ENTREGA DE OTROS INMUEBLES, POR NO ENCONTRARLA AJUSTADA A DERECHO.

CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 41.557 del C. S.J., en calidad de apoderado JUDICIAL de la parte demandada en el proceso de la referencia, a Ud. respetuosamente comparezco por medio del presente escrito y estando en el término de ley, para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto proferido POR SU HONORABLE DESPACHO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADO EN ESTADOS el DIA 22 de noviembre de 2021 toda vez que no lo encuentro ajustado a derecho, previo a las siguientes consideraciones.

SU HONORABLE DESPACHO DEBE DE APLICAR EL DESESTIMIENTO TACITO HABIDA CUENTA QUE EL PROCESO SE ENCONTRABA EN ARCHIVO E INACTIVO, Y DEJE CONSTANCIA EN LA DILIGENCIA DE ENTREGA LA QUE HOY SU HONOREABLE DESPACHO EXPRESA AGREGAR AL EXPEDIENTE PARA QUE OBRE Y CONSTE EL DESPACHO COMISORIO REALIZADO POR LA INSPECCION DE POLICIA DE CATEGORIA ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI., Y HOY NUEVAMENTE COMISIONA PARA LA ENTREGA DE OTROS INMUEBLES QUE FUERON SOLICITADOS EN SU MOMENTO Y QUE HOY NO LO PUEDE REALIZAR POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS AL FECHA DE SENTENCIA EMITIDA POR SU DESPACHO.

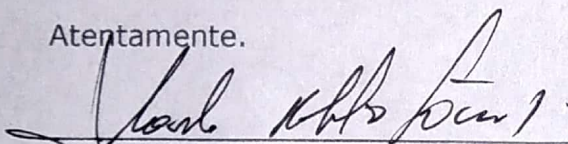
CUANDO SE PRACTICO LA DILIGENCIA EL PROCESO SE ENCONTRABA EN ARCHIVO Y TAN SOLO EN OCTUBRE 13 SOLICITARON EL DESARCHIVO DEL MISMO Y LA DILIGENCIA FUE PRACTICADA EN FORMA POSTERIOR EL DIA 7 DE OCTUBRE FECHA DEL DESALOJO, ES ESTA SITUACION LEGAL?

POR ELLO ANTE SU PROVIDENCIA LE SOLICITO SE SIRVA decretar el desistimiento tácito del presente proceso conforme a que ha transcurrido 2 años de inactividad en el proceso, conforme al artículo 317 del CGP numeral 2 literal b que reza: "...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Lo anterior obedece a que la parte actora no promovido acción alguna y la solicitud de desarchivo no es ni se denomina como impulso procesal.

Señor Juez, renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente.



CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 de Cali.

T.P. No 41.557 del C. S. J.

EMAIL: carpetazo8140@hotmail.com

Tel: 3147311091